



RADICADO: 2022-00052-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 20 de mayo de 2022

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a acceder al retiro de la demanda impetrado se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto aclare si debe procederse con el mismo, pues se han decretado múltiples cautelas sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta, desconociéndose su resultado, siendo de recalcar que de conformidad con el artículo 92 del CGP cuando se efectúa el retiro de la demanda y existen medidas cautelares practicadas debe condenarse al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 74 del 23 de mayo de 2022